



Resolución Jefatural No. 229 -2002-AGN/J

Lima, 14 AGO 2002



VISTO, la Carta C032.01/J.L.CPI, de fecha 25 de octubre del 2001, remitido por la Sra. Alida Chang, Presidente de Junta Liquidadora de Centromin Perú Incorporated en Liquidación -CPI, solicitando la autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos ;

CONSIDERANDO:



Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, contable, administrativo y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;



Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de la Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 025-2001-AGN/DNDAAI/LECA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de mayo del 2002;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N° 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

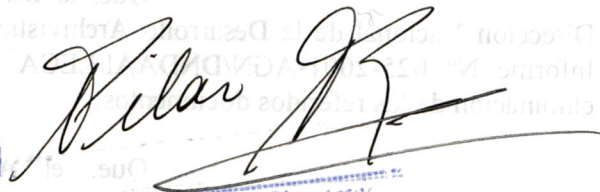
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la

eliminación de documentos contables, administrativos de Centromin Perú Incorporated en Liquidación, correspondiente a los años de 1975 a 1999, conformados por copias, duplicados, fotocopias, borradores, que han perdido su vigencia administrativa, legal, contable, financiera y fiscal y cuyos originales se conservan en el Archivo Central de la mencionada institución; conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Centromin Perú Incorporated en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, en el plazo de los 30 días de recepción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Pilar Remy Simatouvi.
JEFA
Archivo General de la Nación



AGN/DNDAAI
MARA/jds